

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-038-2023”

LA VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la resolución No.261 de septiembre 20 de 2023, donde se asignan funciones como Rectora y las conferidas por los literales l) del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de septiembre de 2023 siendo las 18:00 horas, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27337191&isFromPublicArea=True&isModal=False> (I) Invitación Pública; (II) carta de presentación de la oferta; (III) Anexo de la oferta económica; (IV) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (V) Estudio del Sector; (VI) Los estudios previos; (VII) Matriz de Riesgos y solicitud de CDP (VIII) Cotizaciones, del proceso contractual bajo la modalidad de selección por MÍNIMA CUANTÍA MC-038-2023 cuyo objeto consistía en: *“Suministro de insumos de fisioterapia y enfermería para el área de Bienestar institucional del Instituto Departamental de Bellas Artes. permitiría al Instituto Departamental de Bellas Artes contar con los insumos necesarios para brindar un ambiente de recuperación y atención médica óptima a sus usuarios en el área de Bienestar Institucional”*.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual era CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.411.076) incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, lo cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230701 del 28 de julio de 2023.

Que para el proceso en mención MC-038-2023 se fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta las 12:00 horas del día 19 de septiembre de 2023, lapso durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que una vez surtidos los trámites procesales, y de acuerdo a la modalidad de selección, se estableció como plazo máximo para la presentación de ofertas hasta las 16:00 horas del día 21 de septiembre de 2023, plazo dentro del cual se presentó única oferta económica por la siguiente persona jurídica:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS con N.I.T 901.406.206-2	LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS con C.C. 1.084.258.002	A través de la plataforma electrónica SECOP II, el día 21/09/2023 14:13 P.M.

Que a las 15:38 horas del día 22 de septiembre de 2023 con ocasión de la oferta económica relacionada, el Comité Evaluador del Instituto procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del proponente concluyendo en el Informe de Evaluación:

“(…) En consecuencia, el comité evaluador solicita que la firma CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con N.I.T 901.406.206-2 con representación legal de la señora LAURA GUAMANGA BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía No 1084258002, subsane los siguientes documentos: 1) Certificado de

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-038-2023”

cumplimiento de parafiscales y de seguridad social, ya que, no se aportó 2) La cantidad de certificados de experiencia, pues, sólo aportó un (01) certificado y se requieren tres (03) para el proceso, por lo tanto, se le otorgará el mismo término previsto para las observaciones del presente informe. (...)”

Concediéndole el termino de traslado a las observaciones del informe de evaluación para que subsanará los dos puntos anteriores, es decir, hasta las 12:00 horas del día 25 de septiembre de 2023, oportunidad dentro de la cual la oferente NO presentó subsanación.

De acuerdo a lo expuesto, el proceso MC-038-2023 no es factible, por tanto, procede la DECLARATORIA DE DESIERTA al acaecer causas que impiden la escogencia objetiva de algún oferente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza

“(...) La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (...)”

En consecuencia, ésta rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de selección por mínima cuantía número MC-038-2023 cuyo objeto es: *“Suministro de insumos de fisioterapia y enfermería para el área de Bienestar institucional del Instituto Departamental de Bellas Artes. permitiría al Instituto Departamental de Bellas Artes contar con los insumos necesarios para brindar un ambiente de recuperación y atención médica óptima a sus usuarios en el área de Bienestar Institucional”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en El Portal Único de Contratación para las Entidades Públicas SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis días (26) del mes de septiembre de 2023.



DORA INÉS RESTREPO PATIÑO
Vicerrectora Académica con funciones de Rectora

Revisó: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica – Profesional Especializada 